



MBC.

Rad. N°: 6800140030032020-00281-00

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Pasa al Despacho.

Bucaramanga, 24 de Marzo de 2021

La secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Veinticuatro de Marzo de dos mil Veintiuno

1.- De acuerdo con el trámite procesal pertinente, se niega correr traslado de las llamadas excepciones previas propuestas por el apoderado de la parte demandada señor WINSTON LEON DIAZ, por cuanto se encuentran extemporáneas.

Según Art. 442 del C. G. del P. debían presentarlas así las excepciones previas:

Transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje los términos empezaban a correr a partir del día siguiente y tenía 3 días para interponer las llamadas excepciones previas.

2.- De otra parte y conforme a lo dispuesto en el Art. 442 del C. G. del P, el apoderado contaba con el termino de diez 10 días, contados a partir de la notificación, para ejercer el derecho a la defensa interponiendo excepciones de mérito.

Por lo dicho anteriormente se niega correr traslado por cuanto el apoderado envió la contestación de la demanda el 20 de Enero de 2021 y al demandado WINSTON LEON DIAZ, se le había notificado al correo electrónico el 07 de Noviembre de 2020.

Luego son extemporáneas.

3.- Reconocer personería al Dr. JOHN LEVINSON CASTELLANOS HERRERA, como apoderado del demandado señor WINSTON LEON DIAZ, para que lo represente conforme al poder conferido.

En firme el presente auto ingrese el expediente al Despacho para darle el impulso de ley.



NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**e5afef27ed3f5dc9b374a6520568c63d6b6a0bf3832179d451f0e2f88
1fae7e0**

Documento generado en 24/03/2021 10:21:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>